



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
*Gerencia General Regional*



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 178 -2017-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **07 SEP 2017**

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** La Carta N° 050-2017-L.P. N°21-2015-CONSORCIO A. y A./RL del contratista CONSORCIO A. y A., Informe N° 074-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/IO/KSRB de la Inspectoría de Obra, Informe N° 46-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-HBMG del Analista de Obras por Contrata, Informe N° 014-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/OGF de la Analista Legal de la Coordinación Obras por Contrata e Informe N° 280-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia Proyectos de Inversión y Memorandum N° 682-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 28 de diciembre del 2015, a mérito del proceso de selección de Licitación Pública N° 021-2015-GR CUSCO (1), se suscribió el Contrato N° 120-2016-GR CUSCO/GGR, para la Ejecución de la Obra **"Mejoramiento de Centros Educativos" - I.E. N° 56108 LLALLAPARA**, con el Contratista CONSORCIO A. y A., integrado por la empresa Angulo & Salazar Sociedad Anónima Cerrada Contratistas Generales y la empresa Anli Construcciones y Negocios Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, con el plazo de Ejecución de Obra de 180 días calendario por el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de obras, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual, concordante con el artículo 200° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF vigente a partir del 12 de setiembre del 2012, normas aplicables ultractivamente al caso, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por las siguientes causales:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
3. Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente comprobado;
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de Obra.

En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo, el artículo 201° prevé el procedimiento de ampliación de plazo, precisando que para que proceda, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante legal, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al Contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de recepción del indicado informe.** De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considera ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 239-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 24 de octubre del 2016, se resuelve Declarar Procedente la **Ampliación de Plazo Parcial N° 01** por el término de trece (13) días calendario, estableciendo el nuevo plazo contractual de ejecución de obra en 193 días calendario, con fecha de culminación de obra al 19 de marzo del 2017;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 258-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 17 de noviembre del 2016, se resuelve Declarar Procedente la **Ampliación de Plazo Parcial N° 02** por el término de veintitrés (23) días calendario, estableciendo el nuevo plazo



# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



contractual de ejecución de obra en 216 días calendario, con fecha de culminación de obra al 11 de abril del 2017;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 350-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 30 de diciembre del 2016, se resuelve Declarar Procedente la **Ampliación de Plazo Parcial N° 03** por el término de cuarenta y siete (47) días calendario, estableciendo el nuevo plazo contractual de ejecución de obra en 263 días calendario, con fecha de culminación de obra al 28 de mayo del 2017;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 001-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 09 de enero del 2017, se resuelve Declarar Procedente la **Ampliación de Plazo N° 4** por el término de quince (15) días calendario, estableciendo el nuevo plazo contractual de ejecución de obra en 278 días calendario, con fecha de culminación de obra al 12 de junio del 2017;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 068-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 25 de abril del 2017, se resuelve Declarar Procedente la **Ampliación de Plazo Parcial N° 05** por el término de dieciocho (18) días calendario, estableciendo el nuevo plazo contractual de ejecución de obra en 296 días calendario, con fecha de culminación de obra al 30 de junio del 2017;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 083-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 10 de mayo del 2017, se resuelve Declarar Improcedente la **Ampliación de Plazo Parcial N° 06** por el término de veintiún (21) días calendario, por carecer de sustento técnico y legal;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 139-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 17 de julio del 2017, se resuelve Declarar Improcedente la **Ampliación de Plazo Parcial N° 07** por el término de treinta y nueve (39) días calendario, por carecer de sustento técnico y legal;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 144-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 18 de julio del 2017, se resuelve Declarar Procedente la **Ampliación de Plazo Parcial N° 08** por el término de sesenta y un (61) días calendario, estableciendo el nuevo plazo contractual de ejecución de obra en 357 días calendario, con fecha de culminación de obra al 30 de agosto del 2017;

Que, mediante Carta N° 050-2017-L.P. N°21-2015-CONSORCIO A. y A./RL de fecha 23 de agosto del 2017, el Contratista CONSORCIO A. y A., a través de su representante legal Ing. José Angulo Ormeño, solicita **Ampliación de Plazo N° 09** por 54 días calendario por la causal: ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, que sustenta fundamentalmente en la Paralización Temporal de la Obra desde el 01 de mayo al 30 de junio del 2017, dispuesta por la Entidad mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 228-2017-GR CUSCO/GR, de fecha 10 de mayo de 2017, por el período del 01 de mayo al 30 de junio del 2017, **PARALIZACIÓN QUE CONTINUA HASTA LA FECHA** y que la Entidad no ha cumplido con regularizar mediante acto resolutivo, afectando la **RUTA CRITICA** del cronograma de obra vigente, basándose en la anotación de cuaderno de obra en el Asiento N° 333 del Inspector de Obra.

Que, con Informe N° 074-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/IO/KSRB de fecha 25 de agosto del 2017, la Arq. Karin Sinchi Roka Bravo, Inspectora de Obra presenta el sustento de procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 54 días calendario para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de Centros Educativos"- I.E. N° 56108 Llallapara**, mencionando lo siguiente: i) El Contratista ha presentado su solicitud de ampliación de plazo el 23 de agosto del 2017, dentro del plazo contractual; ii) Hasta la fecha no se cuenta con la Resolución de aprobación de la ampliación de la paralización temporal de la obra; iii) se encuentra en trámite el acto resolutivo que aprueba el expediente de la prestación adicional N° 02 por razones presupuestales; iv) La ampliación del plazo solicitada por el contratista está sustentada en que hasta la fecha no se ha emitido la Resolución que apruebe la ampliación de la paralización temporal de la obra solicitada en su oportunidad mediante el Memorándum N° 1379-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI. Concluye por LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 09 POR 54 DÍAS CALENDARIO solicitado por el Contratista Consorcio A y A, considerándose en consecuencia la conclusión del plazo de ejecución de obra al **23 de octubre del 2017**;

Que, mediante Informe N° 46-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-HBMG de fecha 25 de agosto del 2017, el Ing. Hebert Barrio de Mendoza Gamio, Analista de Obras por Contrata concluye por la procedencia de la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 54 días calendario, en vista que la ampliación de plazo solicitado por el contratista está sustentada en que hasta la fecha no se ha emitido la resolución que apruebe la ampliación de la paralización temporal de la obra solicitada en su oportunidad mediante el Memorándum N° 1379-2017-GR





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 27 de junio del 2017, teniendo como nueva fecha de término contractual de obra el 23 de octubre del 2017;

Que, con Informe N° 014-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/OGF de fecha 28 de agosto del 2017, la Analista Legal de Obras por Contrata, afirma que la ampliación de plazo cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, toda vez que habiéndose verificado este dispositivo legal, se ha presentado dentro del plazo cumpliendo los alcances del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que para otorgar la solicitud de Ampliación de Plazo se debe tener en cuenta los días que realmente han afectado la ruta crítica, hecho que se corrobora con la Resolución Ejecutiva Regional N° 228-2017-GR CUSCO/GR que aprueba la paralización de la obra del 01 de mayo al 30 de junio del 2017 por defectos del Expediente Técnico y hasta la fecha se encuentra paralizada perjudicando el normal desarrollo de la obra y generando perjuicio económico a la Entidad por los Mayores Gastos Generales; concluyendo por ello, que ésta ampliación de plazo se tramitará con causal abierta en vista que no se tiene fecha de término de la causal;

Que, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión a través del Informe N° 280-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 28 de agosto del 2017, valida los contenidos del Informe N° 074-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/IO/KSRB de la Inspectora de Obra, Informe N° 46-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-HBMG del Analista de Obras por Contrata e Informe N° 014-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/OGF de la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, de los que se desprende la procedencia del trámite de Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 54 días calendario para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Centros Educativos" - I.E. N° 56108 LLALLAPARA;

Que, por Memorandum N° 682-2017-GR CUSCO/ORAJ de 05 de setiembre del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina formalizar la procedencia de la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 54 días calendario peticionada por el Contratista;

Estando a los documento del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/GR de 16 de enero del 2017;

### RESUELVE :

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente** la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 54 días calendario para la ejecución de la obra "**Mejoramiento de Centros Educativos**" - I.E. N° 56108 LLALLAPARA, a cargo del Contratista CONSORCIO A. y A., por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo contractual de ejecución de la obra "Mejoramiento de Centros Educativos" - I.E. N° 56108 LLALLAPARA, es de 411 días calendario, con fecha de culminación de obra al 23 de octubre del 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista CONSORCIO A. y A., Inspectora de Obra, y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**M.S. EDUARDO ZANS LOAYZA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**